



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0158 - 2020 30 ABR 2020

*"Por medio del cual se declara toque de queda en el Departamento de San Andrés
Providencia y Santa Catalina capital de Departamento San Andrés Isla"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contenidas en los artículos 2°, 305 y 365 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1801 de 2016, Decreto 593 del 2020, los Decretos Departamentales 0128, 0129, 0131, 0136, 0138, 0139, 0155, la Resolución 000666 de 2020, la Circular Conjunta 001 de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Salud se decretó en Colombia la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia COVID 19, siendo el aislamiento social, la principal y más efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional, partiendo del presupuesto fáctico que la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del COVID-19 como emergencia de salud pública internacional.

Que, en virtud de lo anterior, el Presidente de la Republica expidió el Decreto 593 de 24 de abril de 2020, mediante el cual se impartieron nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 para el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero (00.00) horas del 27 de abril de 2020 hasta las cero (00.00) horas del 11 de mayo de 2020.

Que como consecuencia de los anteriores actos administrativos el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina expidió los Decretos 0128, 0129, 0131, 0136, 0138, 0139, entre otros, los cuales declararon la emergencia sanitaria, la calamidad pública y la urgencia manifiesta respectivamente, lo que permitió adoptar medidas preventivas para contener y evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que por medio de la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, se dictaron disposiciones para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros y se establecieron orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el COVID 19.

Je

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que adicionalmente, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina expidió el Decreto 0155 de 2020 mediante el cual se ordenó extender la medida de toque de queda en el Departamento a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que para efectos de continuar con la misma prevención que se viene observando para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, mantener el orden público y la observancia del aislamiento social y el cumplimiento de las demás medidas impuestas se hace necesario declarar el toque de queda en la capital del Departamento Insular de San Andrés Providencia y Santa Catalina, prohibiendo el tránsito de persona y vehículos a partir de las 18:00 horas desde el día viernes primero(1) de mayo de 2020 hasta las 5:00 horas del día lunes cuatro (4) de Mayo 2020, por medio del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese el toque de queda en la capital del Departamento Insular de San Andrés Providencia y Santa Catalina, prohibiendo el tránsito de persona y vehículos a partir de las 18:00 horas del día viernes primero (1) de mayo de 2020 hasta las 5:00 horas del día lunes cuatro (4) de Mayo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la anterior medida, el tránsito de funcionarios públicos, y sus vehículos, fuerzas militares y de policía, ambulancias, cuerpo bomberil, personal médico y entidades de emergencia, prestadores de servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO TERCERO: La violación o inobservancia de las medidas señaladas en el presente Decreto, darán lugar a la sanción prevista en el artículo 368 del Código Penal y a la multa establecida en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto Nacional 780 de 2016 o Ley 1801 de 2016 y la ley 769 de 2002 o legislación que la sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el presente acto administrativo a la Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla,


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: Mcuervo
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Cleotilde Robinson-Privada

FO-AP-GD-05 V: 02

Pág. 2 de 2